RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0440-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 29 de marzo de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El **Expediente Nº 2533-2023** de fecha 28 de marzo de 2023; mediante el cual don **SEGUNDO RENULFO VARGAS COTRINA** identificado con DNI N° 10099404, solicita **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ESPACIO PÚBLICO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto al procedimiento de ***"Autorización Municipal para el Desarrollo de la Actividad Comercial en el Espacio Público"***, el artículo 18 de la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML establece los siguientes requisitos: **1)** Ser comerciante ambulante regulado; **2)** Solicitud con carácter de Declaración Jurada; **3)** Pago por derecho de trámite; dichos requisitos están recogidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativos – TUPA, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB de fecha 15 de noviembre de 2018 y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldia N° 002-2022-MSB-A.

Que, en cuanto a la **condición de Comerciante Ambulante Regulado,** el artículo 15 de la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML señala que: "*el registro vigente de la persona natural en el Padrón Municipal le otorga la condición de comerciante ambulante regulado, facultándolo a tramitar la autorización municipal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, previa evaluación del órgano competente*".

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Unidad de Licencias Comerciales
V°B°

Que, mediante el Anexo N° 1 de la Ordenanza N° 543-MSB - Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos del Distrito de San Borja, se aprobó el Padrón de Comerciantes Ambulantes Regulados, en el cual **SEGUNDO RENULFO VARGAS COTRINA**, se encuentra registrado bajo **el ítem N° 306, Cod. ITN P-038, con el giro VENTA DE PAN – ITINERANTE**. Por lo tanto, **CUMPLE** con el **requisito N° 1** contenido en el Texto Único de Procedimiento Administrativos – TUPA, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB de fecha 15 de noviembre de 2018 y sistematizado mediante el D.A. N° 002-2022-MSB-A.

Que, en cuanto a la **solicitud con carácter de Declaración Jurada** se adjunta a folio 02 la solicitud requerida. Por lo tanto **CUMPLE** con el **Requisito N° 2** contenido en el Texto Único de Procedimiento Administrativos – TUPA, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB de fecha 15 de noviembre de 2018 y sistematizado mediante el D.A. N° 002-2022-MSB-A.

Que, en cuanto al **Pago por derecho de trámite,** se adjunta en el folio 01 el pago respectivo, de conformidad con la Ordenanza N° 609-MSB - Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Unidad de Licencias Comerciales (ULC) de la Municipalidad de San Borja; por lo tanto, **CUMPLE** con el **Requisito N° 3** de la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML.

Que, respecto al giro solicitado, el **horario de funcionamiento** será de **06:00 a 09:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso a) de la Ordenanza N° 543-MSB - Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en los Espacios Públicos del Distrito de San Borja.

Que, el artículo 10 de la Ordenanza N° 543-MSB, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de San Borja, establece que **la vigencia de la autorización municipal de comercio ambulatorio es de un (01) año**.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0440-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, a lo señalado en el **Informe N° 053-2023-MSB-GDUC-ULC/VMR** de fecha 29 de marzo de 2023, corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Autorización Municipal para el Desarrollo de la Actividad Comercial en el Espacio Público, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativos – TUPA, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB de fecha 15 de noviembre de 2018 y sistematizado mediante el D.A. N° 002-2022-MSB-A y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML y con la Ordenanza N° 543-MSB - Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos del Distrito de San Borja.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML y la Ordenanza N° 609-MSB – Ordenanza que aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicio Prestado en Exclusividad de la Unidad de Licencias Comerciales de la Municipalidad de San Borja - TUPA MSB.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ESPACIO PÚBLICO,** a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, el mismo que tendrá las siguientes características:

ÍTEM	:	306
CÓDIGO	:	P-038
TIPO	:	Itinerante (Triciclo Acondicionado)
NOMBRE	:	**SEGUNDO RENULFO VARGAS COTRINA**
GIRO	:	Venta de Pan
HORARIO	:	De 06:00 a 09:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas
VIGENCIA	:	1 año contado desde la expedición de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/vmr
C.C. UAD, UF.
SEGUNDO RENULFO VARGAS COTRINA
DIRECCION: AMPLIACION MARIANO MELGAR MZ. 11R LT. 23 – VILLA MARIA DEL TRIUNFO